

Actualización sobre las negociaciones entre la UE y Reino Unido en relación al Brexit

Barcelona, 8 de junio de 2020

- Tras meses de complicadas negociaciones, el Reino Unido abandonó oficialmente la Unión Europea el pasado 31 de enero de 2020, dando inicio, tal como se estableció en el [Acuerdo de Retirada](#), al periodo de transición hasta al menos el 31 de diciembre de 2020. Durante estos meses, la situación permanecerá sin cambios para los ciudadanos, los consumidores, las empresas, los inversores, los estudiantes y los investigadores, tanto en la UE como en el Reino Unido y el Derecho de la UE seguirá aplicando en el Reino Unido. La UE y el Reino Unido están negociando [una nueva asociación leal para el futuro](#), basada en la [Declaración Política](#) acordada en octubre de 2019.
- El pasado viernes 5 de junio tuvo lugar la **cuarta ronda de negociaciones** sin ningún progreso destacable. De acuerdo con la [comparecencia](#) del negociador europeo, el Reino Unido continúa retractándose de los compromisos asumidos en la Declaración Política de Relaciones Futuras que se cerró junto al acuerdo del Brexit, pues de acuerdo con el Reino Unido, aunque éste establecía las líneas maestras de las futuras negociaciones, se trataba de un texto no vinculante. El Sr. Barnier ha señalado que el citado texto "seguirá siendo la única referencia válida" para la Comisión Europea y ha denunciado **cuatro casos de incumplimiento de compromisos** en relación a los siguientes aspectos:
 - 1) La ambición de la UE es lograr un acuerdo de libre comercio, sin aranceles ni cuotas para ningún producto. La relación comercial nunca será tan fluida como en el mercado único o en una unión aduanera pero la propuesta de la UE atestigua el nivel de ambición pues el Reino Unido es un país vecino que está altamente interconectado con la UE. Asimismo, la política comercial debe proteger los estándares sociales y ambientales, en interés general de los ciudadanos y los consumidores y debe estar respaldado por condiciones de competencia leal, requisitos que también deben reflejarse en el acuerdo.

Para aceptar **la entrada al mercado europeo**, la Comisión Europea exige garantías de que no habrá dumping fiscal, social o medioambiental de los productores británicos. Por su parte, el Reino Unido quiere pleno acceso al mercado único, pero sin ofrecer a cambio garantías de que sus empresas no competirán con ventaja. De esta forma, existe el riesgo

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1o · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

de que las empresas quisieran establecerse en el Reino Unido por su favorable régimen fiscal y laboral.

- 2) La UE pide pleno acceso a las aguas británicas por un largo plazo, pues considera que el acuerdo en la **pesca** es inseparable del acuerdo conjunto, mientras que el Reino Unido limita la entrada y plantea que las cuotas de capturas se negocien anualmente.
 - 3) En cuanto a la **gobernanza de la relación futura**, no se ha podido avanzar en el marco de gobernanza único que establece vínculos legales entre las diferentes áreas de cooperación.
 - 4) Por último, en relación a las **garantías sobre derechos humanos** para permitir la cooperación en temas judiciales y policiales se registró un ligero avance en las negociaciones.
- Por otro lado, el pasado 30 de abril la UE y el Reino Unido celebraron su [primera reunión del Comité Especializado](#) sobre la implementación y aplicación del **Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte**, incluido en el Acuerdo de Retirada negociado el pasado año con la Unión Europea. La aplicación adecuada y oportuna del Acuerdo de Retirada sigue siendo una prioridad clave para la UE, en particular para mantener la paz y la estabilidad en la isla de Irlanda al tiempo que **garantiza la integridad del mercado único**. La Comisión Europea subrayó la importancia de que el Reino Unido estableciera sus planes con respecto a todas las medidas de implementación prescritas por el citado Protocolo, a fin de garantizar que éste pueda aplicarse en su totalidad a partir del 1 de enero de 2021.

Al respecto, el Gobierno de Boris Johnson presentó en la Cámara de los Comunes los **planes británicos de desarrollo de citado Protocolo**. A pesar de haberse acordado el pasado año que Irlanda del Norte seguiría adscrita al mercado interior europeo, el Gobierno británico propuso que el Protocolo "no implique ninguna infraestructura aduanera nueva, y que todos los procesos de traslado de mercancías desde Gran Bretaña a Irlanda del Norte se sometan a un control mínimo", así como que los norirlandeses se beneficien de toda rebaja arancelaria que el Reino Unido pueda acordar "con países como Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda o Japón". La Comisión Europea exige que se establezcan controles aduaneros firmes para asegurar el pago de los aranceles legales a cualquier producto procedente del Reino Unido que vaya a acceder a la República de Irlanda, es decir, al mercado interior de la UE. Reclama asimismo que se verifique el cumplimiento de esos productos de todos los estándares de calidad comunitarios, especialmente en materia agroalimentaria.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1o · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

- Durante este mes de junio la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, el presidente del Consejo Europeo, Charles Michel, y el primer ministro británico, Boris Johnson mantendrán una reunión para hacer balance de las conversaciones. Asimismo, se espera que a finales de junio tenga lugar la **próxima ronda negociadora**, con el objetivo de decidir si hay opciones de llegar a un acuerdo antes del 1 de enero, el día en que se materializará el Brexit. El **período transitorio** es **prorrogable** una sola vez, uno o dos años más y la decisión al respecto debe ser adoptada conjuntamente por la UE y el Reino Unido **antes del 1 de julio de 2020**, aunque parece que el Reino Unido no tiene previsto acogerse a esta posibilidad.

Si se ampliasse el **período transitorio**, el Reino Unido no participaría como Estado miembro en el próximo marco financiero plurianual 2021-2027 ni en el presupuesto de la UE a largo plazo a partir de 2021. Sin embargo, ello requerirá una **contribución financiera** del Reino Unido al presupuesto de la UE, ya que seguiría participando plenamente en el mercado único con todas sus ventajas.

- **Más información:**
 - [La UE y el Reino Unido: Forjando una nueva asociación](#)
 - [The future relationship with the EU, the UK approach to negotiations](#)

Desde Foment del Treball recordamos que desde el pasado mes de septiembre estamos a disposición de las empresas catalanas para responder cualquier consulta en la [línea Brexit](#) 93 484 12 51 y a través de correo electrónico: brexit@foment.com

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1o · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com